

FORMATO N° 01
ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD FUNCIONAL DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN (UFVF)
Actividad del POI:	138 VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO
Denominación de la Contratación:	ZAPATO DE SEGURIDAD DE CUERO CON PUNTA COMPOSITE

I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)

El presente tiene como finalidad adquirir ZAPATO DE SEGURIDAD DE CUERO CON PUNTA COMPOSITE para el personal que realiza monitoreo en campo en los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano en los centros poblados priorizados en el marco Producto 3000927: "Agua potable para el consumo humano para hogares concentrados" del Programa Presupuestal 1001: "Productos específicos para el desarrollo infantil temprano" y en marco del plan anual de trabajo vigilancia de la calidad del agua para el consumo humano PPORDIT aprobado mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°065-2026-GRM-DIRESA-DR

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)

El objetivo de la adquisición de zapatos de seguridad para el personal que realiza el monitoreo de parámetros de campo de agua para consumo humano de los centros poblados priorizados en el marco Producto 3000927: "Agua potable para el consumo humano para hogares concentrados" del Programa Presupuestal 1001: "Productos específicos para el desarrollo infantil temprano".

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Obligatorio)

Descripción de bienes

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD
805000080753	ZAPATO DE SEGURIDAD DE CUERO CON PUNTA COMPOSITE	PAR	36

Características técnicas de los bienes

Punta de Composite (CT): Fabricada con materiales no metálicos como fibra de carbono o vidrio. Es hasta un **40% más ligera** que el acero y no transmite calor ni frío.
Certificación de Impacto: Cumplen con la norma **ASTM F2413-18** o **EN ISO 20345**, soportando impactos de **200 Julios** y compresiones de **15 kN**.
Riesgo Eléctrico (EH): Clasificados para proteger contra circuitos abiertos de hasta **600 voltios** (o hasta 18kV según normativas locales como la peruana) en condiciones secas.
Suela SRX (Slip Resistant): Suelas de caucho con tracción extrema, resistentes a la abrasión, aceites y agua, diseñadas para reducir resbalones en superficies de baja tracción
Material: Cuero/Poliuretano
Construcción: Ergonómica que favorece la estabilidad en terrenos irregulares.
Durabilidad: Protecciones externas en el talón y la punta para evitar el desgaste prematuro del cuero
 Tallas:

ZAPATO DE
SEGURIDAD
DE CUERO
CON PUNTA
COMPOSITE

MUJER	25
36	5
36.5	1
37	7
37.5	1
38	6
39	3
40	1
41	1
HOMBRE	11
39	2
40	5
41	1
42	2
43	1
TOTAL	36





FUENTE DE FINANCIAMIENTO

TIPO DE RECURSOS: 5.RECURSOS DETERMINADOS

META: 138

ESPECIFICA DE GASTO: 2.3.1.6.1.4.DE SEGURIDAD

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS
(De corresponder)

NO CORRESPONDE

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)

NO CORRESPONDE

VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)

NO CORRESPONDE

VII. MUESTRAS (De corresponder)

NO CORRESPONDE

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Contar con el Registro Nacional de Proveedores – RNP en el rubro de bienes.
- No tener impedimento de contratar con el Estado.
- Deberá contar con su código de cuenta interbancario (CCI) para efectuar el pago en su respectiva cuenta interbancaria.

X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)

Lugar de Entrega

El lugar de entrega de la compra será en las instalaciones de Almacén de la DIRESA ubicado en Av Simon Bolivar - S/N Moquegua

Plazo de Entrega

Según estudio de mercado

XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad será emitida por el responsable de la UFVF una vez internado el bien.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago se hará efectivo en una sola armada, un solo pago, así mismo el proveedor deberá de presentar su factura de pago respectiva.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. PENALIDADES (Obligatorio)



Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XV. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

NO CORRESPONDE

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)

La DIRESA puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la DIRESA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la DIRESA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la DIRESA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)



Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

ING. ELMER MARTÍN HUANA PAUCARA
RESPONSABLE
U.F. VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

Firma
Área usuaria o técnica estratégica